



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

### TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00441-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DEISY KATHERINE - LIZCANO GONZALEZ  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN BERNANRDO DE FILADELFIA

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 8 de marzo de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 11 de marzo y el 22 de abril de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de abril y el 7 de junio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y el 21 de junio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- E.S.E. HOSPITAL SAN BERNANRDO DE FILADELFIA: Desde el folio 82 hasta el folio 94 del C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaria